

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 99/2023 Y SU ACUMULADA 100/2023

PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a uno de septiembre de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con el estado procesal del expediente. Conste.

Ciudad de México, a uno de septiembre dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal del expediente y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para formular alegatos, de conformidad con la certificación de plazo que al respecto obra en autos, sin que a la fecha se hayan recibido los de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos y los del Poder Legislativo, ambos del Estado de Nayarit, tampoco las manifestaciones que conforme a sus funciones constitucionales tiene la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, ni el pedimento que le corresponde a la Fiscalía General de la República, con fundamento en el artículo 68, párrafo tercero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se cierra instrucción** en las acciones de inconstitucionalidad acumuladas al rubro indicadas, a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Por otro lado, en virtud de la naturaleza e importancia de este medio de control constitucional abstracto, con apoyo en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles³, de aplicación supletoria en términos del

¹ **Artículo 68.** (...).

Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado. (...).

² **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

³ El siete de junio de dos mil veintitrés se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, el cual, en su artículo segundo transitorio, primer párrafo, establece lo siguiente:

Artículo Segundo. La aplicación de lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares previsto en el presente Decreto, entrará en vigor gradualmente, como sigue: en el Orden Federal, de conformidad con la Declaratoria que indistinta y sucesivamente realicen las Cámaras de Diputados y Senadores que integran el Congreso de la Unión, previa solicitud del Poder Judicial de la Federación, sin que la misma pueda exceder del 1o. de abril de 2027. (...)

1⁴ de la referida Ley Reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente acuerdo.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SRB/GSP. 6

Siendo que a la fecha no se han hecho las declaratorias de las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión; por tanto, resulta aplicable el Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁴ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PXDA601213HDFRYL01			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/09/2023T15:52:38Z / 01/09/2023T09:52:38-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	21 61 a6 77 7b 1d 7d aa 2f fc 77 6a 5f 05 5d e6 27 2b 53 47 39 f5 59 c3 03 b6 93 16 c3 9a 40 65 24 42 99 0a 18 d4 36 29 fb ce 6d 92 dc da ee d7 5a 58 e3 e5 c8 af c1 17 73 d9 b6 f6 41 34 fb b3 3d 24 d1 11 90 22 38 7b 96 40 de 4d 79 8d 3e b8 73 64 cd ed 18 e5 f3 2c 76 b5 1d 97 13 d2 fa 4d fd 2b 69 6f 7d f3 7b d0 c7 fa ea 32 f4 6f be d7 75 66 27 89 42 db 46 6f a3 d2 c6 9e 3b a5 1e 8b 48 01 3d 7b ab 17 c8 22 8b d4 b3 a8 ca 1e 84 c6 4b a5 4d 21 ed da 38 b0 14 e1 24 de 48 ca 5a 5c dd cd 58 af 46 93 15 1d 5e 5c 54 bd 6e 4b a2 da 40 aa 48 5e 3f 80 73 15 26 3a 9d b1 c0 00 b2 c6 1c 4e 8e e0 34 56 af 52 d3 b6 24 0d 01 32 a7 e3 63 58 50 f3 12 ef 7b 70 cf 4f 58 e0 21 88 a3 92 fd 05 4f 73 e8 df cc 93 74 c2 72 73 dc 44 2a 7b 6e 3b 50 86 61 a5 b3 03 5c 8a 79 46 63 aa 0f a4			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/09/2023T15:52:38Z / 01/09/2023T09:52:38-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/09/2023T15:52:38Z / 01/09/2023T09:52:38-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6170630			
	Datos estampillados	4CA4C6BDBB3E074FE2187B4AFC19873D6FE62E88174EBE418089AD3296A85DF7			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/08/2023T16:34:56Z / 31/08/2023T10:34:56-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	0f b7 a5 63 3d 82 d1 58 65 12 f2 17 fb c8 32 e7 b5 39 be be 69 17 09 95 dd f0 e0 41 e5 95 ae a6 e1 a7 a3 94 eb 3a f8 1e 4a ff cf 03 03 88 41 86 5f ac 9c 19 96 43 f9 d7 d4 b9 5b c8 57 a6 bd 5c c2 6c 02 91 f3 af e0 24 ee bb 89 66 b5 db ba 88 60 b2 97 1c f7 3e 51 0d fd b8 37 04 26 a7 22 f3 a5 97 d2 95 14 43 6b a1 99 46 dc 4a 0b 1f c1 f5 ee ec 65 2d 4f ea 79 f0 c5 cf 01 8c 7b 11 65 5e a3 4f ce 1d f7 46 44 24 4c e4 e7 ec f2 ff 16 f2 91 4f 7b 1d b2 ff d6 c3 bc 3d f1 8f 65 4a cd 12 77 bb b2 c1 84 2f a4 cd aa 13 b3 d2 e5 f5 1c d0 2a 7e 42 dd 8b 84 31 d2 b3 08 97 2c 41 41 48 74 d5 7f 34 32 ab 10 c8 af a5 3b e0 34 4c ed b8 09 7c ab 90 33 f6 39 dc ca 30 1f e5 fd 7f fa e8 f2 68 91 65 7f cd 11 91 20 03 c3 0e 1b aa 91 d4 9c 15 ae 58 e6 ad 17 e4 1c 0f f0 ed 3a 8e 95 d9 73			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/08/2023T16:37:38Z / 31/08/2023T10:37:38-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/08/2023T16:34:56Z / 31/08/2023T10:34:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6166877			
	Datos estampillados	EDB0865A01E769728389D410F8BC0D5F5F61AFBBD0EC7D25FFE868A3DDB31740			